Núm. 00000000024-120000

Fecha de publicación: o 9 septiembre 2012

Enlace de comprobación: https://sede.dgt.gob.es/WEB\_TTRA\_CONSULTA/VisualizacionEdicto.fac es?params=QE6X0I%2BJL7JjUQwugsSapxh2JCSI3%2BLfrNnza3kp64E%2FqR%2BpLvuA3682wo RIcGeA%0D%0A

Diputació de Castelló

Anuncio de la Diputación Provincial de Castellón por el que se notifica la incoación de expedientes sancionadoresEDICTO (Notificación incoación expedientes sancionadores)

Según lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. Leg. 339/1990, de 2 de marzo), en adelante LSV, se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores a los interesados que se indica tras haberse intentado, sin conseguirlo, en su último domicilio conocido o dirección electrónica vial. Finalizada la publicación, por 20 días, en el TESTRA la notificación se tendrá por practicada. Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Castellón, sito en Avda. Vall 12004-CASTELLÓN DE LA PLANA (Tfnos: 964359750 v 964359751). ADVERTENCIAS. Finalizada la publicación en el TESTRA se abre un plazo de 20 días naturales para:1º.- Pagar la multa con reducción del 50 %, con los sgtes, efectos: renuncia a hacer alegaciones; el expediente termina (sin resolución); el día siguiente al del pago la sanción es firme, se detraen los puntos y se abre el plazo (de 2 meses) para recurso contencioso-admtvo.(no cabe recurso administrativo). (Infracción a arts. 65.5.h, 65.5.j y 65.6 LSV: se aplica art. 81 LSV y no hay reducción.)2º.- Alegaciones y pruebas, aunque se perderá la reducción del 50 %. El expediente finaliza con la correspondiente Resolución. 3º.- Identificar al conductor. Caso de no ser el infractor, debe identificarlo incluyendo nombre y apellidos, DNI y domicilio completo y nº del permiso de conducir (empresas de alquiler sin conductor deben aportar contrato de arrendamiento). Si no se identifica al conductor (o se hace incorrectamente) se comete una infracción muy grave (art 65.5 j) LSV) o bien -en caso de infracción por estacionamiento- se pasa a ser responsable de la infracción.4º.- Si no paga, ni alega en dicho plazo se producen los siguientes efectos:a) Infracciones leves y graves que no detraen puntos. La denuncia resuelve el expediente. Finalizada la exposición en TESTRA comienza el plazo de un mes para el recurso potestativo de reposición y de dos meses para el recurso contencioso-administrativo y la sanción se ejecuta a los 30 días naturales. b) Infracciones graves que detraen puntos y muy graves, en ambos casos no notificadas en el acto: se emite y notifica Resolución Sancionadora.5º) Expedientes del art. 65.5 j) LSV (no identificar al conductor); carece de todo valor la identificación realizada a partir de la presente publicación.OTRAS ADVERTENCIAS. Los puntos (columna PTOS,) se detraen con la firmeza de la sanción. El Instructor es el Jefe del Departamento de Sanciones de la Diputación Provincial de Castellón. Incoa y resuelve el Alcalde de la LOCALIDAD o Concejal en guien delegue.